

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Martes 20 de Abril de 1982

No. 92

SUMARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

Creación Empresa Agropecuaria de R. A. "Camilo Ortega" *Pág.* 1097

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábricas 1101
Renovaciones de Marcas 1101
Marcas de Servicio 1104

SECCION JUDICIAL

Remates 1104
Sentencia de Divorcio 1104

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y REFORMA AGRARIA

CREACION EMPRESA AGROPECUARIA DE R. A. "CAMILO ORTEGA"

Reg. No. 2411 — R/F 827344 — ₡ 5.000.00

CERTIFICACION

Ruth Herrera Montoya, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria,

Certifica:

Que en el Libro de Acuerdos de Creación de las Empresas de Reforma Agraria, que este Ministerio se lleva, en las páginas de la 121 a la 126, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice:

Acuerdo Número Veintinueve

Creación de la Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria "Camilo Ortega"

El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la Ley, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 580 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 284 de 9 de Diciembre de 1980.

Acuerda:

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1: Crear, con carácter de entidad económica, una Empresa de Reforma Agraria, denominada Empresa Agropecuaria

de Reforma Agraria "Camilo Ortega", que en sus relaciones comerciales con el público podrá usar su nombre abreviadamente Empresa Agropecuaria Camilo Ortega de R. A., o bien usar las siglas EACO. En adelante del presente acuerdo a esa entidad, se le llamará simplemente "La EMPRESA".

Artículo 2: La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias, agencias Oficinas, Planteles en otros lugares del país o fuera de él según lo resuelva el Director.

Artículo 3: La Empresa tendrá duración indefinida.

CAPITULO II

Objeto y Capacidad Jurídica

Artículo 4: La Empresa tendrá por objeto, dedicarse a la siembra, cosecha y almacenamiento de productos agrícolas, a la crianza, desarrollo y engorde de ganado Vacuno, Porcino, Caballar y ganado menor; a la comercialización de los productos y sub-productos que se obtengan de las actividades de la Empresa, para suplir al mercado nacional, y/o para la exportación, todo ello sin perjuicio a dedicarse a otras actividades, vinculadas con sus objetivos y que contribuyan al Desarrollo Agropecuario o Agroindustrial del país.

Artículo 5: Para la consecución de los intereses legítimos de su objeto o finalidad, la Empresa podrá adquirir y poseer toda clase de bienes, derechos o propiedades y ejecutar y celebrar los actos y contratos civiles o comerciales que sean necesarios, convenientes, incidentales o conducentes al logro de su finalidad; y gozará en sus relaciones con los terceros de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos efectos que sean peculiares de las personas naturales.

CAPITULO III

El Patrimonio

Artículo 6: El Patrimonio inicial de la Empresa, lo forma la suma de Dieciseis Millones, Sesenta y Seis Mil, Ochocientos Cuarenta y Nueve Córdobas Netos (₡16.066,849.00), Patrimonio que está constituido por los bienes, derechos y acciones que pertenecieron al Instituto Nicaragüense

de Reforma Agraria (INRA), y que actualmente se encuentran bajo la Administración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y que han estado asignados a la Empresa, que ha operado como Empresa Agropecuaria, adscrita al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria, Región III. Patrimonio que traspasa a la Empresa que en este acto se constituye, de acuerdo con las facultades que le son otorgadas en el Decreto No. 696 de 4 de abril de 1981. Este Patrimonio se desglosa así:

Activos: Medios Básicos en la Actividad Productiva ₡10.848,366. — Fomento de plantaciones Agrícolas ₡1.062,091.00. — Proyectos y otros gastos de inversiones ₡2.306,540.00. — Construcciones en proceso ₡485,551.00 — Equipos y otros medios básicos en proceso ₡7,867.00. — Reparaciones Capitalizables ₡11,744.00. — Total ₡14.722,159.00. — Medios de Rotación Normados. — Materias Primas y Materiales ₡3.271,702.00. — Combustible y lubricantes ₡6,272.00. — Piezas y repuestos ₡5,735.00 — Envases retornables ₡30,908.00 — Herramientas y útiles ₡62,513.00. — Producción Agrícola en proceso ₡9.779,588.00 — Servicios auxiliares en proceso ₡234,716.00. — Ganado en Desarrollo y engorde ₡3.457,001.00 — Total de Medios de Rotación Normados ₡16.848,435.00 — Medios de Rotación no Normados. — Efectivo en caja ₡8,403.00. — Efectivo en Bancos (Operaciones) ₡7.048.830.00 — Efectivo en Bancos (Inversiones) ₡79,956.00 — Cuentas por cobrar a clientes ₡77,326.00. — Cuentas por cobrar diversas ₡7.160,762.00. — Depósitos en Garantías ₡21,908.00. — Anticipos a justificar ₡81,318.00 — Pagos por anticipados ₡52,713.00. — Reintegros pendientes de inversiones ₡944,263.00 — Total de Medios de Rotación no Normados ₡15.475,479.00. — Activos Totales. — ₡47.046,073.00. —

Patrimonios: Patrimonio del Pueblo ₡10.091.619.00. — Patrimonio para operaciones ₡5.975,230.00. — Patrimonio Total ₡16'066,849.00 — **Pasivos:** Pasivos Totales ₡30.979,224.00. — El Patrimonio especificado anteriormente, comprende todos los bienes, derechos, acciones y pasivos legalmente constituidos, que ascienden a la suma de Treinta Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Veinticuatro Córdobas Netos (₡30.979,224.00), detallados en los Balances, Estados Financieros y Registros Contables de la referida Empresa, que por el presente Acuerdo, asume deudas pasivas sin excepción alguna.

Que como consecuencia de la creación de esta Empresa, y con las facultades que le otorgan las Leyes ya citadas, transfiere a la misma, todos los bienes señalados, en los rubros anteriores y que en detalle como se expresó anteriormente, se desglosan en el Balance General de su Estado Financiero, con anexo que comprende; el Inventario de Bie-

nes, Documentos y Registros Contables, cortados al 30 de julio de 1981. Este traspaso es para que la Empresa de Reforma Agraria, que en este acto se constituye, goce de todos los derechos que la Ley le otorga a los propietarios, dueños y poseedores de bienes.

Artículo 7: El Patrimonio de la Empresa, podrá incrementarse por nuevas asignaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, le hiciere en el futuro.

CAPITULO IV

Administración y Representación

SECCION I

Consejo Consultivo

Artículo 8: El Consejo Consultivo estará compuesto de cinco (5) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, que serán:

- El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, como Consejero Propietario, *ex-officio*, y como su respectivo suplente el Vice-Ministro del mismo ramo, que designará el Ministro; ambos podrán ejercer el cargo personalmente, por medio del suplente o por delegado especial;
- Un representante de los trabajadores y su respectivo suplente propuesto por ellos y nombrado por el Ministro;
- Tres Consejeros y sus suplentes, nombrados por el Ministro. No obstante lo anterior, este mínimo podrá ser aumentado por el Ministro, sin necesidad de reformar el presente acuerdo, en este caso le corresponderá a él, la designación de los nuevos Consejeros y sus respectivos suplentes.

Artículo 9: Corresponderá *ex-officio* el cargo de Presidente del Consejo Consultivo, al Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, y el de Vice-Presidente a su Consejero Suplente.

Artículo 10: El Consejo Consultivo designará un Secretario, cuyo nombramiento podrá recaer en un miembro del mismo Consejo, o en una persona extraña, el cual de ser ajeno al Consejo, será de preferencia el responsable de la División, Sección o Departamento Legal de la Empresa, si lo hubiere. Así mismo el Consejo podrá nombrar uno o varios Vice-Secretarios para que repongan al Secretario en caso de ausencia y también Secretarios Ad-hoc para determinadas Sesiones o para tratar determinados asuntos.

Artículo 11: Son atribuciones del Secretario:

- Ser órgano de comunicación del Consejo Consultivo;
- Llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo Consultivo; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas;
- Custodiar y poner en orden todos los documentos o informes que deban ser

sometidos al conocimiento del Consejo Consultivo;

- d) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo, o que se establezcan en los Reglamentos Administrativos internos o que le señalare el Consejo Consultivo.

Artículo 12: El Secretario en la redacción de las Actas, cuidará de reseñar con toda claridad, los asuntos de los cuales se haya deliberado en la respectiva Sesión, consignando las resoluciones tomadas, el número de votos emitidos y los demás puntos que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado, debiendo cumplir también los demás requisitos prescritos en el presente acuerdo y en las Leyes Generales. Las Actas podrán ser certificadas por un Notario Público.

Artículo 13: La Empresa tendrá un sello que usará para todos los efectos necesarios, el cual dirá: Empresa Agropecuaria de Reforma Agraria "Camilo Ortega", o abreviadamente como se dijo antes y podrá contener además un logotipo relativo a la actividad que desarrolla la Empresa, así como las leyendas, Secretaría, Consejo, Dirección, según la Dependencia que lo vaya a usar, conforme a decisión del Consejo.

Artículo 14: Corresponde al Consejo Consultivo:

- a) Aprobar los actos de disposición del Director de la Empresa, conforme a lo que dispone el Arto. 7 de la Ley;
- b) Se exceptúan los actos de disposición destinados a contratar créditos pasivos con el Sistema Financiero Nacional, tales como la constitución de los mismos créditos y de los gravámenes prendarios o hipotecarios o de cualquier clase que se constituya para responder por obligaciones de la Empresa, los cuales podrán ser ejecutados por el Director sin necesidad de autorización alguna del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo que dispone la Ley y el Reglamento General de Empresas de Reforma Agraria;
- c) Revisar y avalar el Plan Técnico-Económico y/o Presupuesto anual de la Empresa, que prepare el Director de la Empresa, previa comprobación que dichos planes se ajustan a los lineamientos trazados y a las normas y procedimientos emanados del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y así velar el cumplimiento de dichos planes;
- d) Revisar y avalar cualquier cambio de los Planes Técnicos-Económicos, que por razones de evidentes necesidad sea necesario proponer al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria. Para ser puesto en ejecución, dichos cambios deben ser aprobados por el Ministerio;
- e) Designar a la persona o personas que

tendrán firmas autorizadas para firmar cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos, depósitos o títulos de crédito que posea la Empresa. Esta designación podrá hacerla también el Ministro y en ese caso será opción del Consejo la ratificación posterior de dicha designación;

- f) Nombrar cuando sea necesario o conveniente, uno o varios comités para realizar tareas de asesorar, dictaminar, sobre planes o proyectos especiales o extraordinarios para el mejor desarrollo de la Empresa. Estos comités podrán ser integrados por los Consejeros conjuntamente con consultores ajenos al Consejo Consultivo;
- g) Autorizar al Director de la Empresa a tomar en arriendo bienes inmuebles por más de un año;
- h) Autorizar la venta o arriendo de los activos fijos, en resolución que debe necesariamente contar con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

SÉCCION II Del Director

Artículo 15: La Administración ejecutiva y a tiempo completo de la Empresa estará a cargo del Director, que será la persona que para tales efecto nombre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Artículo 16: El Director de la Empresa ejercerá la Administración de acuerdo con los Planes Técnico-Económico, avalados por el Consejo Consultivo y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, los cuales tienen para la misma un carácter obligatorio.

Artículo 17: El Director podrá también nombrar responsables para el manejo de secciones de las actividades de la Empresa, para sucursales o agencias, y tales responsables tendrán los deberes y atribuciones propias que le señalare el Director y los Reglamentos Administrativos internos de la Empresa, aunque tales responsables se encontraran en todo tiempo sujetos a la autoridad del Director. En caso de falta temporal, éste designará a la persona que hará sus veces, *ad-referendum*, o sea con la autorización del Consejo Consultivo; mientras el Consejo no apruebe esta designación el Director titular será siempre responsable de los actos del Director sustituto sin perjuicio de la propia responsabilidad del sustituto.

Artículo 18: Corresponde al Director:

- a) Llevar la parte ejecutiva o Administración directa de los asuntos de la Empresa con los poderes y facultades que le confiere la Ley o el Consejo Consultivo y sujeción a las voces del presente Acuerdo de Creación;
- b) Nombrar al personal de la Empresa, señalándoles sus sueldos y atribuciones

- de acuerdo a las políticas establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Comprar los materiales y demás Artículos necesarios para el servicio y buena marcha de la Empresa; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los asuntos de la Empresa;
 - d) Firmar la correspondencia ordinaria de la Empresa;
 - e) Coordinar la preparación del Plan Técnico-Económico de la Empresa, para ser propuesto al Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, previa presentación ante el Consejo Consultivo para su aval;
 - f) Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden, conforme a las Leyes Generales y las Leyes y disposiciones Legales de la Contraloría General de la República y de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria al respecto;
 - g) Informar al Consejo Consultivo de la marcha de las operaciones de la Empresa; y formular el informe anual de operaciones;
 - h) Preparar balances mensuales con un estado de operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad, preparar los balances generales con un estado de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio económico de cada año; practicar inventario general de los bienes y efectos de la Empresa, dando cuenta de uno y otros documentos y preparar todos los demás informes que se le encomendaren por el Consejo Consultivo y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
 - i) Manejar los fondos de la Empresa bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se deba a la Empresa por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes;
 - j) Proporcionar, durante el ejercicio de sus funciones, los datos concernientes al movimiento de los fondos de la Empresa, dentro de las prescripciones establecidas por la Ley, el presente acuerdo y los Reglamentos Internos a la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria y a la Contraloría General de la República;
 - k) Tener la Inspección de todas las actividades de la Empresa;
 - l) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su carácter de Mandatario General de Administración, tal como lo disponen las Leyes Comunes para esta clase de Mandatos y de acuerdo con la Ley y el Reglamento respectivo de Empresas de Reforma Agraria.

SECCION III

Representación Legal

Artículo 19: La representación legal de la Empresa la tendrá el Director, con las facultades de Mandatario General de Administración.

Artículo 20: Además de las facultades inherentes a esta clase de Mandatos, el Director podrá a nombre de la Empresa celebrar contratos de Créditos Pasivos con el Sistema Financiero Nacional.

Artículo 21: Para cualquier acto de disposición, tales como donar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, el Director necesitará autorización del Consejo Consultivo y necesariamente con el voto favorable del Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, salvo cuando se trate de operaciones con el Sistema Financiero Nacional y el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.

Artículo 22: El Director podrá así mismo, con el aval del Consejo Consultivo y la autorización del Ministro o de quien este designe para estos efectos:

- a) Otorgar garantías reales o personales para responder por obligaciones de otras Empresas de Reforma Agraria;
- b) Celebrar contratos con Instituciones de Créditos del Sistema Financiero Nacional para que estas otorguen avales o garantías bancarias o financieras a favor de la Empresa para responder por obligaciones que contraiga la Empresa con terceros por cualquier contratación que sea necesaria.

CAPITULO V

De la Fiscalización y Control

Artículo 23: Las tareas de fiscalización de la Administración de la Empresa estarán a cargo de la Auditoría del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, sin perjuicio de las facultades que tiene sobre esta materia la Contraloría General de la República, de acuerdo con su Ley.

CAPITULO VI

Contabilidad, Ejercicio, Balance y Excedentes

Artículo 24: La Contabilidad de la Empresa será llevada de conformidad con las Leyes pertinentes o aplicables a esta clase de entidades y a los estipulados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, por la persona o personas que designe el Director, siempre bajo su dirección o de quienes ejercieren sus funciones.

Artículo 25: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria podrá acordar la formación de fondos de Reservas Especiales destinados a los fines u objetos que señalare, y en tal caso determinará las cantidades y maneras con que se formarán dichos fondos.

Artículo 26: La Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, aprobará las políticas de Desarrollo Agrario de conformidad con las

cuales serán aplicados los excedentes de esta Empresa.

CAPITULO VII Disposición Final

Artículo 27: En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a las disposiciones de la Ley de Empresas de Reforma Agraria y sus Reglamentos, dictados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — **"Ricardo Coronel K."**. — (Hay un Sello).

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y para fines señalados en el mismo Acuerdo, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — **Ruth Herrera Morioya**, Secretaria General, del MIDINRA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2065 — R/F 803403 — Valor ₡75.00
Luis López A., apoderado Alcames Laboratorios Químicos de Centroamérica Sociedad Anónima, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LABORATORIOS ALCAMES"

Clase: 5.

Presentada: 16 Marzo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2053 — R/F 765364 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado Bon Jour Paris Fashions, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.

Presentada: 14 Enero 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2064 — R/F 803404 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societe Des Produits Nestlé, S. A., Suizo, solicita Renovación marca fábrica:

DIETUL

No. 25,610-A

Clase 30

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2078 — R/F 803409 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societé Des Pro-

duits Nestlé, S. A., Suizo, solicita Renovación marca fábrica:

"NIDAL"

No. 25,538

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2058 — R/F 765360 — Valor ₡150.00
Franklin Caldera, apoderado United States Steel Corporation Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 6,371-A

Clase 6

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2301 — R/F 661035 — Valor ₡150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana solicita Renovación marca fábrica:



No. 11,485

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Diciembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2079 — R/F 803408 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societé Des Produits Nestlé, S. A., Suizo, solicita Renovación marca fábrica:

"NIDAL"

No. 25,539

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2080 — R/F 803407 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societé Des Produits Nestlé, S. A., Suizo, solicita Renovación marca fábrica:

"DIETUL"

No. 25,610

Clase: 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2081 — R/F 803406 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societé Des Produits Nestlé, Suizo, solicita Renovación marca fábrica:

"DIETUL"

No. 25,609

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 8, Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2082 — R/F 803405 — Valor ₡75.00
Luis López Azmitia, apoderado Societé Des Produits Nestlé, S. A., solicita Renovación marca fábrica:

"NIDAL"

No. 25,539-A

Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2283 — R/F 822456 — Valor ₡150.00
Dra. Yamilet Miranda, apoderada Kabushiki
Kaisha Hamada Insatsuki Seizosho (conocido
también como Hamada Printing Press Mfg Co.,
Ltd.), Japonesa, solicita Renovación Marca Fá-
brica:

"HAMADASTAR" No. 25,481
Clase: 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2056 — R/F 765371 — Valor ₡150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Daimler-Benz
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 117-E

Clase: 14.
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2284 — R/F 822455 — Valor ₡150.00
Dra. Yamilet Miranda apoderada Kabushiki
Kaisha Hamada Insatsuki Seizosho (conocido tam-
bién como Hamada Printing Press Mfg. Co., Ltd.
Japonesa, solicita Renovación Marca Fábrica.

"HAMADA" No. 25,48
Clase: 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2057 — R/F 765375 — Valor ₡150.
Dr. Franklin Caldera, apoderado Daimler-Ber
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 117-B

Clase: 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1996 — R/F 801910 — Valor ₡75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"NORCALCIPHOS" No. 26,089
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 1997 — R/F 801909 — Valor ₡75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline
Corporation, Estadounidense, solicita Renovación
marca fábrica:

"SEPTIBAC" No. 26,085
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

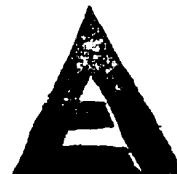
Reg. No. 2047 — R/F 765373 — Valor ₡150.00
Dr. Franklin Caldera-Pallais, apoderado de Be-
thlehem Steel Corporation, Estados Unidos, soli-
cita Renovación marca fábrica:



No. 2,350

Clase: 6.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
Enero de 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2048 — R/F 765358 — Valor ₡225.00
Allis-Chalmers Manufacturing Company. Est-
adounidense, mediante apoderado Dr. Franklin
Caldera P., solicita Renovación marca fábrica:



No. 2,352

Clase: 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
de Mayo de 1979. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 2003 — R/F 801903 — Valor ₡75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Industrias
Nabisco Cristal, Sociedad Anónima solicita, Re-
novación marca fábrica:

"PORTEÑA" No. 11,469
Clase: 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2049 — R/F 765376 — Valor ₡150.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Daimler-Benz
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 117-A

Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2004 — R/F 801902 — Valor ₡75.00
Dr. Francisco Ortega González, apoderado
Beecham, Inc., Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:

"AMOXAL" No. 25,975
Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 2005 — R/F 801901 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Francisco Ortega, apoderado Industrias Nabisco Cristal, Sociedad Anónima, Nicaragüense solicita Renovación marca fábrica:
 "PORTEÑA" No. 11,469-A
 Clase: 29.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua 4
 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2050 — R/F 765374 — Valor ₡ 150.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Underwriters Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

LISTED



No. 23,455

Clase: 9.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2006 — R/F 800350 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense solicita Renovación marca fábrica:
 "COLT" No. 25,983
 Clase: 34.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2051 R/F 765359 — Valor ₡ 225.00
 Allis-Chalmers Manufacturing Company, Estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais. Solicita Renovación marca fábrica:



No. 19,511

Clase (7)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
 de Mayo de 1979. — Yolanda García de Montelegre, Registrador.
 3 1

Reg. No. 2007 — R/F 800349 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense solicita Renovación marca fábrica:
 "AVANTE" No. 26,083
 Clase: 34.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2010 — R/F 800346 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:
 "WINCHESTER" No. 25,980
 Clase: 34.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2009 — R/F 800343 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera

Nicaragüense, S. A., Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:
 "MONTANA" No. 26,484
 Clase: 34.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua 18
 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2052 — R/F 765363 — Valor ₡ 150.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Underwriters Laboratories Inc., Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. (23,456)

Clase (9)
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2011 — R/F 800345 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense, solicita Renovación marca fábrica:
 "UNIVERSITY" No. 26,082
 Clase: 34.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18
 Febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2054 — R/F 765372 — Valor ₡ 150.00
 Franklin Caldera, apoderado Colt Industries Operating Corp. Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

COLT'S MANUFACTURING CO.
HARTFORD, CT U.S.A.

No. 138

Clase 13
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
 Enero, 1982. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2055 — R/F 765362 — Valor ₡ 150.00
 Dr. Franklin Caldera, apoderado Daimler-Benz Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación marca fábrica:



No. 117

Clase: 12.
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
 3 1

Reg. No. 2012 — R/F 800344 — Valor ₡ 75.00
 Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:
 "NORMANDY" No. 26,081
 Clase 34

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2013 — R/F 800343 — Valor C\$ 75.00
Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., Nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"MILD"

No. 25,976

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2015 — R/F 800341 — Valor C\$ 75.00
Dr. Alejandro Carrión, apoderado Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, solicita renovación marca fábrica:

"MINISTER"

No. 12,164

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 febrero 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Marcas de Servicio

Reg. No. 2088 — R/F 803432 — Valor C\$ 75.00
EVENOR VALDIVIA P., apoderado Price Waterhouse & Co., Sucursal Nicaragua, solicita Registro marca servicio:

"PRICE"

Clase: 36.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2089 — R/F 803431 — Valor C\$ 75.00
EVENOR VALDIVIA P., apoderado Price Waterhouse & Co., Sucursal Nicaragua, solicita Registro marca servicio:

"PRICE"

Clase: 35.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2090 — R/F 803430 — Valor C\$ 75.00
EVENOR VALDIVIA P., apoderado Price Waterhouse & Co., Sucursal Nicaragua, solicita Registro Marca Servicio:

"WATERHOUSE"

Clase: 35.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 2091 — R/F 803429 — Valor C\$ 75.00
EVENOR VALDIVIA P., apoderado Price Waterhouse & Co., Sucursal Nicaragua, solicita Registro marca servicio:

"WATERHOUSE"

Clase: 36.

Presentada: 4 Noviembre 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Marzo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2370 — R/F 827302 — Valor C\$ 300.00
Diez de la mañana, diez Mayo próximo, local

este Juzgado. Subastarse urbano ubicado frente Parque San Felipe.

Area: 1,408 V2.

Linda: Norte, Angel Arauz y otra; Sur, Manuel Rojas y otras; Este, calle en medio, parque San Felipe; Oeste, Francisco Hernández.

Inscrita bajo Número: 8,658; Asiento, 7mo.; Folios, 188 y 169; Tomos, 280 y 572.

Mejoras: 626 m2 Construcción de Concreto.

Inscrita: 8,658, Folios 189, 169 y 104; Tomos 280, 572, 595.

Ambas Sección Derechos Reales, Registro Propiedades, Departamento León.

Base: C\$ 208,985.62; más intereses y costas.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a "Villa-Silva-Villa Compañía Limitada" con guarda.

Posturas: Riguroso Contado.

Dado Juzgado Civil Distrito León, veintisiete Marzo Mil novecientos ochenta y dos. — Gladys Xiomara Paguaga de Valladares, Juez.

3 2

Reg. No. 2341 — R/R 736429 — Valor C\$ 300.00

Once de la mañana día doce de Mayo corriente año, Local este juzgado Subastarse casa ubicada en la ciudad Estelí, paredes de taquezal, cubierta con zinc, con corredores sostenidos en columnas, en extremo Norte y Occidente de dos plantas, divididas en varias piezas, comprende parte esquinera, mide veinticinco varas de Norte a Sur frente avenida José Martí; veinticinco varas de ancho más o menos; lindante: Norte, predio hoy del Estado; Sur, Occidente, José María Briones Ubeda; Oriente, mediando calle Dr. Julio Torres Martínez, sucesores Dr. Eliseo Illescas, Lillian Illescas.

Base: Subasta, ochenta mil córdobas.

Ejecuta: El Banco Nicaragüense, Estelí.

A: Teresa Briones de Vilchez.

Oyense posturas. — Juzgado Civil Distrito. — Estelí, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Ocampo R., Sirio.

3 2

Reg. No. 2363 — R/F 825695 — Valor C\$ 225.00

Diez de la mañana, catorce Mayo corriente año. Subastarse, inmueble urbano ubicado en barrio Guadalupe esta ciudad; inscrito: Número 32,733, Asiento I, Folios 178 y 179. Tomo 502. Sección Derechos Reales Registro Público Propiedad Inmueble, León. Lindante: Norte Guillermo Lanzas; Sur, Guillermo García; Este, Esmeralda Reyes; Oeste, Avenida en medio, Cristina Vanegas.

Base: C\$ 15,000.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Orión Escorcía Pozo.

Ejecutado: José Angel Solís López.

Local: Este Juzgado.

Dado en Juzgado Distrito Civil de León, a las diez de la mañana del día seis de Abril, mil novecientos ochenta y dos. — Adalberto Sarria González, Secretario.

3 2

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2380 — R/F 827310 — C\$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, se declaró disuelto matrimonio de los señores Carlos Santos Alonso y Eva Torres Vega, por la causal de mutuo consentimiento.

Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil. — Ronald Taleno Corrales, Srío. por la Ley, Sala Civil, Corte de Apelaciones de Masaya.

↓